

ORD. N°.: 1604

**MAT.: Informa observaciones a
procesos de compra - Conadi**

SANTIAGO, 02 de octubre de 2023

**DE : VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : EDUARDO DIAZ ARAYA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristobal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/MNM/JMC

Distribución:

- Destinatario.

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2023-10-02

ID: 9720

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=9720>



INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

Informe N° 1368
Fecha: 20/07/2023

I. ANTECEDENTES

A partir del monitoreo de procesos de licitación por el Observatorio de ChileCompra, se ha detectado una serie de situaciones en los procesos de compra y contratación efectuados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, respecto a sus adjudicaciones por la Subdirección de Iquique y la Dirección Regional de Osorno, asociadas a las licitaciones del "Fondo de tierras y aguas indígenas".

En primer lugar, algunos casos se relacionan con una posible vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 40, inciso 1°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Ley N° 19.886, por la modificación de puntajes de evaluación sin resolución fundada o en otra situación que se realiza modificación con menos de una hora previa al cierre de recepción de ofertas.

En segundo lugar, se han incorporado criterios de evaluación y mecanismos de asignación de puntajes subjetivos, lo que podría contravenir lo dispuesto por el artículo 38 del reglamento de la ley N°19.886.

En tercer lugar, se analiza una serie de proveedores habituales adjudicados por integrantes similares en las comisiones evaluadoras. De acuerdo a la Directiva de contratación pública N°14 "Recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadoras", a fin de evitar prácticas contrarias a la probidad, se aconseja promover una clara distinción en la delimitación de funciones y ámbitos de competencia de los distintos funcionarios que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra. A partir de lo anterior, resulta recomendable que los funcionarios destinados a cada una de las funciones señaladas sean personas distintas. De esa manera es posible evitar que un solo funcionario o un reducido grupo de éstos, tengan una injerencia excesiva en las decisiones de compra.

A continuación, se detallan las situaciones descritas.

II. OBSERVACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS ANALIZADOS.

1. Licitación Pública ID: 802-6-LQ21, denominada "Promoción, elaboración y evaluación de proyectos"

La licitación Pública ID: 802-6-LQ21, denominada "Promoción, elaboración y evaluación de proyectos" de la Subdirección de Iquique, de CONADI, cuyas bases administrativas, anexos, especificaciones técnicas, fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N°1065 de fecha 30 de abril de 2021.

Con fecha 04 de mayo de 2021, la Subdirección de CONADI publicó, a través del portal www.mercadopublico.cl el referido llamado de licitación pública bajo el ID: 802-6-LQ21, cuyo cierre de recepción de ofertas fue el 24 de mayo de 2021. Se realiza una modificación en las ponderaciones de los criterios de evaluación, enunciándolo en su informe de evaluación, sin realizar una modificación de bases mediante resolución fundada, estimamos podría estarse frente a una vulneración del artículo N°10 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que consagra el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, y el artículo 40, inciso 1°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Ley N° 19.886, en cuanto disponen:

Artículo 10, inciso 3°, de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas: "*Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.*"

Artículo N°40, inciso 1°, del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas: Errores u omisiones detectados durante la evaluación: "*La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información*".

En este sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 19.296, de 2013 señalando:

“Asimismo, cabe hacer presente que de los preceptos enunciados se desprende que el servicio licitante de una propuesta pública se encuentra vinculado por las condiciones que fueron consideradas inicialmente en las correspondientes bases”

En el acto de apertura realizado el 24 de mayo de 2021, se recibieron cuatro ofertas que se individualizan a continuación;

PROPONENTE	RUT	OBSERVACIÓN APERTURA
UTP GASIC Y ASOCIADOS SPA Y MULTIDIMENSIONAL CONSULTORES	■■■■■■■■■■ ■ ■■■■■■■■■■ ■	Oferta Rechazada: Inadmisibles por cuanto el oferente, no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 13.6 de las bases administrativas, con relación al punto 6 de las bases técnicas. Por cuanto no presenta el equipo mínimo requerido por bases, esto es, no presenta una secretaria (o) administrativo o técnico, dado que, dentro de la propuesta técnica, punto IV, profesionales, tanto en el organigrama, como en la descripción de funciones, ninguno de los profesionales señalados, se le asigna a dicha función. Además, se debe indicar que don José Vigorena, quien se presenta como técnico topógrafo, como parte del equipo mínimo requerido, el título acompañado, tiene falta de integridad, que no permite la acreditación de su actividad técnico profesional.
EASYLIT	■■■■■■■■■■ ■	Oferta Rechazada: El oferente no da cumplimiento a lo establecido en el 13.6 de las bases administrativas, por cuanto no acompaña los antecedentes siguientes: El anexo N°1, conforme a formato solicitado por bases; el anexo N°2 la declaración jurada, no indica lo solicitado por bases. el anexo N°3, la propuesta técnica no corresponde a lo solicitado por bases. el anexo N° 4, no corresponde a formato por bases. No adjunta garantía de seriedad de la oferta. No existe coincidencia entre el presupuesto y lo señalado en la ficha electrónica del portal mercado público. No presenta equipo mínimo requerido, con sus títulos, copias de cédula y anexos N° 5 y 6.
MILTON HUINCA PIUTRIN	■■■■■■■■■■ ■	ACEPTADA
INGELAND	■■■■■■■■■■ ■	ACEPTADA

Posteriormente, durante en el proceso de evaluación, la comisión evaluadora realiza cambios en las ponderaciones de los puntajes sin una respectiva modificación de las bases de licitación, indicando lo siguiente:

El comité deja constancia que existe un error de digitación en el anexo N°8, en los criterios específicos de evaluación, se fijaron puntajes que exceden la puntuación límite de evaluación del subfactor, por lo cual se aplicara a todas las propuestas presentadas, la siguiente modificación que no influye en el puntaje final de cada oferente, ni en la igualdad de las condiciones a participar.

En el subfactor, "Experiencia de la consultora en los últimos 10 años en proyectos públicos y privados", se aplicará el siguiente puntaje.

- i.- Certificado que acredite más de 5 experiencia proyectos públicos y privados, con evaluación de desempeño satisfactorio o bueno: 50 puntos*
- ii.- Certificado que acredite experiencia en 5 o menos proyectos públicos y 5 o menos proyectos privados y con acreditación satisfactorio o bueno: 40 puntos.*
- ii.- Certificado que acredite experiencia solo proyectos públicos y privados y no contenga evaluación de su desempeño: 30 puntos.*
- iv.- Certificado que acredite experiencia de la consultora solo en proyectos públicos o solo en proyectos privados; o cuyas acreditaciones no tengan evaluación de desempeño no importando el número de proyectos: 20 puntos.*
- v.- si no acredita experiencia con certificados 0 puntos".*

En el subfactor, "Experiencia de la consultora en temática indígena y del proyecto en los últimos 10 años"

- i.- Si el proponente acredita entre 1 y 4 actividades desarrolladas en temática indígena y no del proyecto: 20 puntos.*
- ii.- Si el proponente acredita entre 1 y 4 actividades desarrolladas en temáticas del proyecto y no acredita temática indígena: 30 puntos.*
- iii.- Si el proponente acredita más de 5 actividades desarrolladas en temática indígena o del proyecto: 40 puntos.*
- iv.- Si el proponente acredita actividades desarrolladas en temática indígena y del proyecto: 50 puntos.*
- v.- Si no acredita experiencia en temática indígena o del proyecto: 0 punto*

A su vez, en el factor plazo e infraestructura, en el factor plazo, se aplicará el siguiente puntaje:

- a.- Si el plazo de ajusta al tiempo establecido en la licitación 50 puntos.*
- b.- Si el plazo es inferior al establecido en la licitación 30 puntos.*

En el subfactor, infraestructura, equipamiento y movilización, se aplicará el siguiente puntaje:

- a.- Si acredita suficientemente en la forma establecida infraestructura, equipamiento y movilización: hasta 50 puntos.*
- b.- Si se acredita suficientemente dos de los subfactores: hasta 30 puntos.*
- c.- Si se acredita suficientemente un subfactor: hasta 10 puntos.*
- d.- Si no acredita: 0 puntos*

El comité procede al acto de evaluación de las ofertas resultadas admisibles, según los criterios establecidos en las bases de licitación, asignando los siguientes puntajes, conforme a las pautas que forman parte de la presente acta:

Considerando los ajustes realizados, el resultado de la evaluación de la licitación pública fue el siguiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	INGELAND SPA, RUT 76.081.634-5	MILTON HUINCA
Experiencia del oferente	10	9	10
Calidad del equipo de trabajo	20	20	20
Calidad del servicio ofertado	25	15,75	25
Presentación de antecedentes formales	10	10	10
Enfoque de género e inclusión	5	3	4
Calidad de la oferta económica	15	7,5	15
Precio de la oferta	5	5	5
Plazo e infraestructura	10	10	10
		80,25	99

Cabe destacar que el criterio de evaluación "Calidad del Servicio ofertado", no posee un mecanismo de asignación de puntajes objetivo, por lo que esta situación podría estar vulnerando el artículo 38 del citado Decreto N°250, de 2004, en cuanto dispone:

Artículo 38 del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda: *"Los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar a la mejor oferta o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases. Las entidades licitantes considerarán criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas. Los criterios técnicos y económicos deberán considerar uno o más factores y podrán incorporar, en caso de estimarlo necesario, uno o más subfactores. Las entidades deberán establecer en las bases las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores que contemplen y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos. Para evaluar los factores y subfactores, la comisión evaluadora y los expertos que la asesoren, en su caso, durante el proceso de evaluación, podrán elaborar pautas que precisen la forma de calificar los factores y subfactores definidos en las bases de licitación."*

Sobre la obligación de determinar métodos objetivos de evaluación y, en específico, de determinación de puntajes, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en el Dictamen N° 52.504, del año 2013, de la siguiente forma:

"Al respecto, es menester recordar lo preceptuado en el inciso tercero, del artículo 38, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual ordena, en lo que interesa, que las entidades deberán establecer en las bases las ponderaciones de

los criterios, factores y subfactores que contemplan y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos.

En la situación que se analiza, las bases en estudio se limitaban a indicar los criterios de evaluación "plazo de entrega", "precio" y "calidad técnica" de los bienes, como asimismo el porcentaje asignado a éstos, pero no incluyeron los mecanismos objetivos para la medición de cada criterio ni los puntajes a entregar.

En cuanto a los primeros dos criterios antedichos, analizando el cuadro de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, se pueden colegir las fórmulas utilizadas para el otorgamiento de dichos puntajes; sin embargo, respecto del criterio "calidad técnica", se incumple el precitado artículo, puesto que no es posible determinar el mecanismo para otorgar la puntuación ya que solamente se realizan comentarios por parte del Comité de Adjudicación acerca de la decisión tomada, señalando, por ejemplo, en el caso de las agujas veres, que el oferente ganador ha ofrecido un "insumo de excelente calidad, según referencia tras ser utilizados por cirujanos especialistas en laparoscopia(...)", lo que no constituye un mecanismo objetivo, sin perjuicio de añadir que en este aspecto no se analizó a los demás participantes."

2. Licitación ID: 802-7-LQ21, "Regularización y constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, Región de Atacama 2021"

En segundo lugar, se revisó el proceso de licitación ID: 802-7-LQ21, "Regularización y constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, Región de Atacama 2021", de la Subdirección de Iquique, de CONADI, cuyas bases administrativas, anexos, especificaciones técnicas, fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N°1082 de fecha 03 de mayo de 2021.

Respecto de este proceso, mediante la Resolución Exenta N°1253 de fecha 25 de mayo de 2021, se rectifican bases de licitación modificando ponderaciones de los siguientes criterios de evaluación: "experiencia del oferente", sub-factor "experiencia de la consultora en temática indígena y del proyecto en los últimos 10 años" y el criterio "infraestructura". Dicha modificación de bases se publica el 25 de mayo de 2021 a las 12:38 horas, cabe destacar que el cierre de recepción de ofertas fue el 25 de mayo de 2021 a las 13:30 horas, ante lo cual la modificación no es un plazo prudencial.

Los criterios de evaluación, sus respectivas ponderaciones y el resultado de la evaluación se presenta en la tabla siguiente:

CRITERIO	INDICADOR	PUNTOS SIN MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN PUNTOS
Experiencia del oferente 10%	Experiencia de la consultora en los últimos 10 años en proyectos públicos y privados	40	50
	Experiencia de la consultora en temática indígena y del proyecto	40	50
Calidad del equipo de trabajo 20%	Equipo profesional y técnico coherente con requerimientos técnicos en el tema de la licitación (Debe presentar currículum firmado, copia simple o certificado de título y certificados y documentos que acrediten experiencia)	40	No se modifica.
	Equipo profesional y técnico con experiencia en la temática indígena	40	No se modifica.
	Tiempo de dedicación a la realización del proyecto por parte del equipo profesional y técnico de la consultora	20	No se modifica.
Calidad del servicio ofertado 25%	Objetivos: Señala objetivos claros y coherentes con las bases técnicas estableciendo una metodología de trabajo	20	No se modifica.
	Objetivos: Se plantea objetivos adicionales o amplía el alcance de los existentes en las bases técnicas, lo que mejoran los resultados del proyecto sin desvirtuarlo técnicamente	5	No se modifica.
	Productos: Los productos que genera la propuesta responden a los requerimientos de las bases técnicas.	20	No se modifica.
	Productos: Se plantea productos adicionales o amplía el alcance de los existentes en las bases técnicas, lo que mejoran los resultados del proyecto sin desvirtuarlo técnicamente.	5	No se modifica.
	Metodología: La metodología planteada responde a los requerimientos de los objetivos y productos a lograr en el proyecto.	20	No se modifica.
	Planificación del trabajo: Las actividades del proyecto han sido identificadas y descritas satisfactoriamente, adjuntándose carta Gantt, con las actividades y productos. El plazo establecido en la carta Gantt se ajusta al ejercicio presupuestario.	30	No se modifica.
Presentación de antecedentes 10%	Cumplimiento de antecedentes formales	100	No se modifica.
	Cumplimiento de antecedentes observados, dentro de plazo de 48 horas	0	No se modifica.
Enfoque de género e inclusión 5%	Presenta variables que involucren un enfoque de género, perspectiva indígena e incorpora personal con capacidades diferenciadas.	100	No se modifica.

Calidad de la oferta económica 15%	La distribución de los recursos por etapa responde a los requerimientos del proyecto.	50	No se modifica.
	Los productos y actividades del proyecto se encuentran identificados satisfactoriamente en la propuesta económica.	50	No se modifica.
Precio de la oferta 5%	Precio mínimo o menor oferta: 100. Segunda menor oferta: 90. Tercera menor oferta: 80. Cuarta y más precios ofertados: 70.		No se modifica.
Plazo e infraestructura 10%	El plazo se ajusta al requerimiento de las bases	100	50
	Infraestructura, equipamiento y movilización.	100	50

Cabe destacar que esta pauta de evaluación es utilizada en todos los procesos analizados. Por consiguiente, a partir de esta situación en la licitación pública ID: 802-7-LQ21, los oferentes obtuvieron las siguientes ponderaciones:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	INGELAND SPA, RUT [REDACTED]	COREAL, RUT [REDACTED]	URAQI LIMITADA, RUT [REDACTED]	MILTON HUINCA, RUT [REDACTED]
Experiencia del oferente	10	9	7	10	10
Calidad del equipo de trabajo	20	16	12	18	20
Calidad del servicio ofertado	25	11,25	12,5	18,75	25
Presentación de antecedentes formales	10	9	9	10	10
Enfoque de género e inclusión	5	3	3	4	4
Calidad de la oferta económica	15	7,5	7,5	15	15
Precio de la oferta	5	4,5	4,5	5	4,5
Plazo e infraestructura	10	8	7	10	10
TOTAL	100	68,25	63,5	90,75	98,5

Se puede concluir, entonces, que la modificación de bases respecto a las ponderaciones en los criterios de evaluación repercute en la adjudicación del proveedor Milton Huinca.

3. Licitación Pública ID: 802-12-LQ21, "Reg. y Const. Derechos de Aguas Tarapacá 2021"

Corresponde a la Licitación Pública ID: 802-12-LQ21, "Reg. y Const. Derechos de Aguas Tarapacá 2021" de la Subdirección de Iquique, de CONADI, cuyas bases administrativas, anexos, especificaciones técnicas, fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N°1149 de fecha 10 de mayo de 2021.

En este caso, con fecha 11 de mayo de 2021, la Subdirección de CONADI publicó, a través del portal www.mercadopublico.cl el referido llamado de licitación pública bajo el ID: 802-12-LQ21, cuyo cierre de recepción de ofertas fue el 31 de mayo de 2021.

En el acto de apertura realizado el 31 de mayo de 2021, se recibieron cuatro ofertas que se individualizan a continuación:

PROPONENTE	RUT	OBSERVACIÓN APERTURA
URAQI LIMITADA	██████████	ACEPTADA
COREAL	██████████	Oferta Rechazada: Inadmisibile, por incumplimiento de lo establecido en el 13.6 de las bases administrativas, en relación al 13.1 de las mismas bases; por cuanto el anexo N°2 no viene firmado por el representante legal de la empresa oferente, tal como lo señala el 13.1 de las bases administrativas.
MILTON HUINCA PIUTRIN	██████████	ACEPTADA
Geo-Terra Ltda.	██████████	ACEPTADA

Por parte de Rómulo Mendoza, se interpone el reclamo INC-371326-H3C0V4, ante la subdirección de Iquique de la CONADI, con el siguiente contenido:

"...Hago reclamo en atención a los actos y omisiones arbitrarias en que el comité de evaluación ha incurrido, siendo que: Existen modificaciones a las bases realizadas de manera arbitraria. Las bases administrativas y técnicas publicadas por la Corporación vienen a garantizar que el proceso de licitación se rija por lo estipulado en estos documentos y además actué como un garante de transparencia que permita una competencia en igualdad de condiciones de los diferentes oferentes que quieran postular. Sin perjuicio de lo anterior, en reiteradas ocasiones los funcionarios que debiesen garantizar el fiel cumplimiento del contenido de las bases no lo han hecho, incorporando subjetividades a un proceso que debiese regirse por lo estrictamente objetivo, es así que durante la licitación arbitrariamente se amplía el perfil profesional establecido en el punto N°6 Requerimientos mínimos de personal de las bases técnicas, el cual indica claramente que para la presente licitación se solicita en su punto b) Un ingeniero Civil (en construcción, en obras civiles, estructural, industrial, hidráulico), Ingeniero Agrónomo o

Ingeniero ejecución agrícola o técnico agrícola, y de manera poco seria e irregular y amparándose en lo establecido en el punto 13.4 de las bases administrativas se amplía el perfil profesional permitiendo la incorporación de un profesional de Técnico Forestal, violando claramente lo establecido en el punto 13.5 Modificación de bases, ya que este punto establece que cualquier modificación a las bases se debe realizar mediante una resolución que debe a su vez ser publicada en el portal mercado público, coincidentemente este cambio arbitrario favorece únicamente a la propuesta presentada por el señor Milton Huinca P. quien además se adjudicó la licitación por lo anteriormente señalado Además, conforme a lo establecido por bases técnicas de licitación en su punto N°6 Requerimientos mínimos de personal, se indica que se debe subir un archivo aportando todos los antecedentes por cada profesional, como también que el título profesional debe ser autorizado ante Notario, durante la apertura de las ofertas se evidencia que la empresa Uraqui Limitada no cumple con lo dispuesto en bases de licitación ya que sólo uno de sus profesionales ofrecidos presenta su certificado de título autorizado ante notario, sin embargo este certificado se encuentra con su fecha caducada ya que se establece que toda la documentación exigida por bases de licitación debe tener una fecha de emisión de a lo menos 2 años Mencionada estas dos arbitrariedades ocurridas durante la apertura de las ofertas se puede sostener que desde un principio existieron irregularidades, lo cual no garantiza un proceso transparente quedando condicionado por lo mencionado anteriormente Cabe prestar especial atención a que conforme informe 299 emitido por Contraloría con fecha 13 de noviembre de 2020 en su punto 1.3 sobre evaluación de ofertas se habría comprobado que los funcionarios califican con igual puntaje y conclusión cada propuesta, y no en forma individual como lo establece las bases administrativas que rigen los procesos licitatorios, es decir actúan acorde a una misma instrucción, lo cual en la presente licitación se aplica igualmente al momento de asignar puntaje. Por tanto, no existen las suficientes garantías para adjudicar y permitir la ejecución de la licitación en las actuales condiciones, por lo que se solicita declarar desierta la licitación y abrir un nuevo proceso.”

Por parte del organismo se responde el reclamo justificando la utilización de los criterios de evaluación y bases técnicas, que serían acordes al requerimiento.

Finalmente, hay que indicar que los procesos de licitación pública ID:802-4-LQ22, “PROMOCION ELABORACION Y EVALUACION ATACAMA 2022”; la licitación ID: 802-7-LQ22, “Reg. y Constit. derechos de aprovechamiento aguas” y la Licitación Pública ID: 802-5-LQ22, “Reg. y Const. Derechos de Aguas Atacama 2022”, fueron intervenidas por el Observatorio de Chilecompra, respecto a los subcriterios de evaluación metodología, calidad del equipo de trabajo, objetivos y productos. Indicándose que:

“Estimados Sres. CORP NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

Junto con saludar, quisiera comentar que al realizar el Monitoreo de los procesos de compra ID: 802-4-LQ22, 802-5-LQ22, 802-9-LQ22, 802-7-LQ22, 802-10-LQ22 y 802-8-LQ22, y nos gustaría señalarle nuestras consideraciones respecto de ciertos puntos detectados en las bases de licitación que lo regulan.

- *El subcriterio METODOLOGÍA, se evalúan de acuerdo a términos como responde "satisfactoria", "medianamente" y "regularmente".*

Esta forma de evaluar puede generar conflicto con los proveedores al momento de la adjudicación, ya que al no establecerse previamente con que elementos se determinará el grado de cumplimiento de los parámetros, la decisión de adjudicación será susceptible de reclamos e impugnaciones. Todo lo antes dicho, tiene directa relación con lo indicado por el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Compras, en él se señala que la evaluación de las ofertas deber realizarse de la manera más objetiva posible y que los criterios de evaluación deben estar establecidos previamente.

Los criterios de evaluación debieran permitir a los proveedores saber qué es lo que deben tener, adjuntar o presentar para obtener un puntaje, por ello siempre es bueno detallar que deben presentar los oferentes.

- *Similar situación ocurre con el subcriterio Calidad del equipo de trabajo, en el cual se pondera de acuerdo al grado de coherencia. Las bases señalan cierto tipo de profesional requerido y experiencia, en vez de hablar de coherencia no sería mejor definir, el equipo de trabajo cumple con el respectivo certificado de título de los profesionales requeridos y tienen x años de experiencia.*

- *Los subcriterios Objetivos y productos se ponderan de acuerdo a "señala objetivos claros y coherentes", o "los productos que genera la propuesta responden a los requerimientos de las bases técnicas" y además si agrega adicionales, la forma de evaluar es una definición un tanto amplia, que genera debate al momento de evaluar y ya que se puede mal utilizar y buscar hasta el mínimo detalle omitido por los proveedores para permitir entregar mayor puntaje a algún proveedor favorecido.*

Lo mismo ocurre con evaluar ítem superiores a la oferta o adicionales, finalmente cualquier cosa extra que ofrezca el proveedor debería considerarse como "mejora los requerimientos", pudiendo no necesariamente ofrecer algo que aporte valor a la institución o sea requerido. Finalmente, al evaluar cosas superiores que quizás la institución no necesite, y que el proveedor igual incluye en su propuesta económica

dentro de algún factor, se podría considerar que no se hace un uso eficiente de los recursos públicos.

Atendiendo a que la licitación se encuentra en estado publicada, lo antes descrito puede ser corregido mediante una aclaración o modificación (dependiendo de la situación observada), previa al cierre del plazo de recepción de ofertas. Espero pueda analizar pronto lo expuesto en este correo, que consiste en oportunidades de mejora y el objeto de ponerlas a su disposición es apoyar su gestión en este y otros procesos de licitación conforme a la normativa de compras públicas y potenciar las condiciones para llegar a un proceso de licitación exitoso.

Finalmente, le comento que la gestión del Observatorio ChileCompra tiene como objetivo lograr que los procesos de compra realizados a través del sistema de información se desarrollen de la manera más transparente, eficiente y proba, de acuerdo con lo indicado por la normativa jurídica de compras públicas. De esta forma se busca prevenir la ocurrencia de conflictos en el desarrollo de los procesos publicados por los organismos en la plataforma Mercado Público”.

La respuesta de la Subdirección de Iquique CONADI, fue adjuntar una aclaración y explicación de su pauta de evaluación en la ficha de licitación dirigida a los proveedores y Observatorio de ChileCompra. Sin embargo, en las licitaciones efectuadas por esta unidad de compra, no se han observado cambios sustantivos en la forma de definir y aplicar los criterios de evaluación a instancias de lo recomendado por esta Dirección.

4. La licitación ID:802-9-LQ22, “Transferencia de inmuebles y estudio atacama 2022”,

Se analizó, también, la licitación ID:802-9-LQ22, “Transferencia de inmuebles y estudio atacama 2022”, respecto de la cual el Observatorio de ChileCompra transmitió recomendaciones al organismo con referencia a la necesidad de realizar correcciones y ajustes relevantes para la aplicación de los subcriterios de evaluación de metodología, calidad del equipo de trabajo, objetivos y productos.

El organismo público respondió a lo observado a través del oficio N° 08078 de fecha 05 de mayo, emitido por el subdirector Nacional Iquique CONADI Eleodoro Moscoso, indicando que se realizarían aclaraciones en los procesos observados, de esta manera en la respectiva ficha de licitación se adjunta una explicación de los subcriterios de evaluación.

III. PROVEEDORES RECURRENTES.

Se detectó en los procedimientos de licitación analizados una alta concentración en los proveedores adjudicados, y más aún cuando se evidencia que estos 3 proveedores tienen como dueños a los mismos socios, como puede observarse en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	REPRESENTANTE LEGAL	SOCIOS	FECHA DE INICIO ACTIVIDADES
MILTON ISAÍAS HUINCA PIUTRIN	██████████	MILTON HUINCA PIUTRIN	-	07-09-2007
H & H CONSULTORES LIMITADA	██████████	MILTON ISAÍAS HUINCA PIUTRÍN.	MILTON ISAÍAS HUINCA PIUTRÍN, ██████████ GERSON MOISÉS HUINCA PIUTRÍN, ██████████ ██████████ LILIAN ANDREA HUINCA PIUTRÍN, ██████████ ██████████	07-02-2023
ESTUDIOS TERRITORIALES LTDA.	██████████	LILIAN ANDREA HUINCA PIUTRIN		14-03-2022

En total, las licitaciones adjudicadas por estos proveedores representan montos superiores a los 2.400 millones.

Los tres proveedores, asimismo, sólo participan en licitaciones realizadas por CONADI y sus ofertas tienen un porcentaje de éxito que fluctúa entre el 88% y el 100%.

Nombre y RUT proveedor	Milton Huinca Piutrin ██████████	H y H CONSULTORES LIMITADA ██████████	Estudios Territoriales LTDA ██████████
Número de licitaciones en que ha ofertado	8	4	7
Número de licitaciones adjudicadas	7	4	7
% Adjudicación	87,50%	100%	100%
Monto total adjudicado	\$1.055.000.000.-	\$598.093.000.-	\$693.734.000.-

Finalmente, hay que indicar que los procesos de licitación Pública analizados, cuentan con la comisión evaluadora que corresponde a los siguientes funcionarios:

UC	LICITACION	NOMBRE LIC	MONTO NETO	PROVEEDOR ADJUDICADO	INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA
Conadi Subdirección Iquique	802-6-LQ21	Promoción, elaboración y	220.000.000	Milton huinca piutrin	Juan Carlos Araya González

		evaluación proyectos.			Juan guerrero González Carla peralta Carreño
Conadi Subdirección Iquique	802-7-LQ21	Regularización y constitución de derechos de aprov.	120.000.000	Milton huinca piutrin	Juan Carlos Araya González Juan guerrero González Carla peralta Carreño
Conadi Subdirección Iquique	802-12-LQ21	Reg. Y const. Derechos de aguas Tarapacá 2021.	120.000.000	Milton huinca piutrin	Carla peralta Carreño Laura Marín Díaz Juan Carlos Araya González
Dirección regional de Osorno	807-14-LP21	Derechos aprovechamiento o aguas Chiloé y Palena.	65.000.000	Milton huinca piutrin	Millaray Manquel Quezada Fernando Rojel Javier Vera
Conadi Subdirección Iquique	802-4-LQ22	Promoción elaboración y evaluación atacama 2022.	230.000.000	Milton huinca piutrin	Gladys Contreras Morales Juan Carlos Araya González Claudio Araya Tabilo Juan guerrero González
Conadi Subdirección Iquique	802-7-LQ22	Reg. Y constit. Derechos de aprovechamiento o aguas.	150.000.000	Milton huinca piutrin	Carla peralta Carreño Juan guerrero González Juan Carlos Araya González
Conadi Subdirección Iquique	802-5-LQ22	Reg. Y const. Derechos de aguas atacama 2022.	150.000.000	Milton huinca piutrin	Juan Carlos Araya González Juan guerrero González Carla peralta Carreño Claudio Araya tabilo
Conadi Subdirección Iquique	802-4-LQ23	Prom. Y eval. Proyectos de riego atacama 2023.	250.000.000	H y h consultores Limitada	Juan Carlos Araya González Carla peralta Carreño Claudio Araya tabilo Juan guerrero González

Conadi Subdirección Iquique	802-7-LQ23	Reg. Y const. Derechos aprov. Aguas atacama 2023	150.000.000	H y h consultores Limitada	Juan guerrero González Claudio Alberto Araya Tabilo Juan Carlos Araya González
Conadi Subdirección Iquique	802-11-LQ23	Reg. Y const. Derechos agua región Tarapacá 2023	150.000.000	H y h consultores Limitada	Carla peralta Carreño Juan Carlos Araya González Juan guerrero González
Dirección Regional de Osorno	807-10-LE23	Licitación derecho agua Chiloé y Palena 2023	48.093.000	H y h consultores Limitada	Marcela Urbano González Javier vera Manuel Maragaño
Conadi Subdirección Iquique	802-9-LQ22	Transferencia de inmuebles y estudio atacama 2022	150.000.000	Estudios territoriales Ltda	Gladys contreras morales Claudio Araya tabilo Juan Carlos Araya González Laura Marín
Dirección Regional de Osorno	807-9-LP22	Licitación derecho agua Chiloé y Palena	65.000.000	Estudios territoriales Ltda	Marcela Urbano González Javier vera Manuel Maragaño
Dirección Regional de Osorno	807-17-LE22	Licitación dru Chiloé y Palena 2022	43.734.000	Estudios territoriales Ltda	Marcela Urbano González Javier vera Manuel Maragaño
Conadi Subdirección Iquique	802-22-LE22	Servicio apoyo a la compra de predios para benefic	35.000.000	Estudios territoriales Ltda	Carla Peralta Carreño Gladys Contreras Morales Carlos Alarcon Choque
Conadi Subdirección Iquique	802-6-LQ23	Transferencia a la reinversión atacama año 2023	150.000.000	Estudios territoriales Ltda	Juan Guerrero González Claudio Araya Tabilo Juan Carlos Araya González Gladys Rosario Contreras Morales
Conadi Subdirección Iquique	802-14-LQ23	Transferencia inmuebles fiscales y estudio ocupación	200.000.000	Estudios territoriales Ltda	Gladys Rosario Contreras Morales Carlos Alarcon Choque Juan Carlos Araya González
Dirección Regional de Osorno	807-13-LE23	Licitación regularización tierras Chiloé y Palena	50.000.000	Estudios territoriales Ltda	Marcela Urbano González Javier Vera Manuel Maragaño
		TOTAL	2.346.827.000		

IV. CONCLUSIÓN

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, en conformidad con el Dictamen N°3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

**JUAN CRISTOBAL MORENO
JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



Juan Cristóbal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2202787-9341dd en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>